

Decreto N°

Lonquimay, 08 de Noviembre de 2024.-

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores;
- b) La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.
- c) La ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N° 107-19321 de fecha 08/08/1994, del Ministerio del Interior, que adecua y establece la Planta de la Municipalidad de Lonquimay;
- e) Decreto con Toma de Registro N° 92 del 12/11/1994, que encasilla a Funcionarios de la Municipalidad de Lonquimay;
- f) Decreto Alcaldicio Nro. 130 del 01/02/2017 que establece la planta actual de la Municipalidad de Lonquimay.
- g) Decreto Alcaldicio Nro. 934 del 28/06/2021 que nombra Alcalde de la comuna de Lonquimay a don Gilberto Nivaldo Alegría Alegría
- h) Decreto Alcaldicio Nro. 141 del 02/05/2024 que aprueba las subrogancias municipales.

**CONSIDERANDO:**

Se requiere, por razones de buen servicio, contratar en cargo Técnico grado 13° vacante, a funcionario/a para desempeñarse en la Unidad de Rentas y Patentes Municipal.

**DECRETO:**

**1.- Llámese a concurso público y apruébense las Bases para proveer el cargo que se indica:**

**I.- IDENTIFICACION DEL CARGO:**

ESCALAFON	:	TECNICO
GRADO	:	13°
FUNCION	:	Técnico
N° CARGOS	:	1

**II.- REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:**

**1.- Requisitos Generales:**

Los establecidos en el Art. 10° de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales:

- a) Ser ciudadano/a
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Poseer el nivel educacional o título profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y (Declaración Jurada Simple)

CAST IJMS WIGS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

[https://data.bcn.cl/verificar-firma/1315/Técnico \(U. Rentas y Patentes\).docx](https://data.bcn.cl/verificar-firma/1315/Técnico%20(U.%20Rentas%20y%20Patentes).docx)



- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. (Declaración Jurada Simple)

Los antecedentes de las letras a) a la e) deberán acreditarse con registros, documentos o certificados

## 2.- Requisitos Específicos:

Los contemplados en la Ley N° 18.883.-

### Requisitos para Planta de Técnico:

Título técnico.

## 3.- Procedimiento para postulación:

3.1.- Los interesados en postular deberán entregar sus antecedentes a través de la oficina de partes de la Municipalidad de Lonquimay, ubicada el O'Higgins 1320, Lonquimay en sobre cerrado caratulado con la siguiente frase:

**"Postulación llamado a concurso público, cargo: Técnico\_grado 13°, destinación: U. U. Rentas y Patentes. Municipalidad de Lonquimay"**

Los sobres cerrados que no se encuentren caratulados de manera exacta a lo indicado quedarán fuera del proceso de selección.

Será de responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos en la fecha indicada en el llamado a Concurso. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.

3.2.- En una **primera etapa** de selección, el Comité de Selección evaluará los **antecedentes curriculares** de los postulantes (estudios, capacitación, experiencia laboral), de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes Bases).

Integrarán este listado de preseleccionados, todos los postulantes que hayan cumplido con el mínimo de puntaje para ser considerados postulantes idóneos.

3.3.- El Concurso podrá ser declarado desierto, por falta de postulantes idóneos, que no superen el mínimo establecido para pasar a la 2da. Etapa.

3.4.- El Comité de Selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos, además, deberá verificar la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerir mayores antecedentes y referencias. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar del Concurso al afectado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda perseguirse en su contra.

3.5.- En una **segunda etapa** se contempla:

3.5.1.- **Entrevista personal**, a la cual **pasarán los que obtengan el puntaje mínimo para entrevista** del listado de preseleccionados por antecedentes.-

3.6.- El Comité de Selección propondrá al Sr. Alcalde, la nómina de postulantes, con un máximo de tres, que hubieren obtenido los tres mejores puntajes finales y que hayan superado el mínimo establecido para su conformación, ordenados de mayor a menor.

3.7.- De esta terna el Alcalde seleccionará a una persona. La Encargada de Personal notificará personalmente (presencial, telefónicamente o vía correo electrónico) o por carta certificada, de la Resolución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

[https://lanid.com.bo/verificador/131/Técnico\(U. Rentas y Patentes\).docx](https://lanid.com.bo/verificador/131/Técnico(U.Rentas%20y%20Patentes).docx)





**1.1.- TITULO TECNICO 70 %**

TITULO	Porcentaje
Título técnico o profesional en el área administración, jurídico u otro afín	100
Título técnico o profesional no afín al área administración	50

Se considerará un solo título, el de mayor ponderación.

**1.2.- CAPACITACION Y ESPECIALIZACION 30 %**

ESPECIALIZACION ACREDITADA(*) Estudios de especialización en áreas Municipales.	Puntaje por cada uno	Puntaje Máximo
Cursos o Capacitaciones en materias de administración pública (Mínimos de 10 horas)	10	40
Otros Cursos o Capacitaciones (Mínimos de 10 horas)	5	25

(\*)Sólo se considerarán los cursos debidamente certificados en fotocopias; los certificados de cursos que NO indiquen tiempo de duración NO serán considerados en la puntuación. La Especialización tendrá un puntaje máximo total de 40 puntos cualquiera sea la sumatoria de los puntajes máximos de los puntos.

**FACTOR 2: EXPERIENCIA LABORAL (50%)**

**2.1.- Experiencia en sector público - 60%**

EXPERIENCIA 60%	Puntaje Máximo
Experiencia mayor a 5 años Público o Privado	80
Experiencia mayor a 3 años, hasta 5 años Público o Privado	60
Experiencia mayor a 1 año, hasta 3 años Público o Privado	40
Experiencia menor a 1 año sector Público o Privado	20
Sin Experiencia en preparación de informes indicados	10

**2.2.- Experiencia en sector privado- 40%**

EXPERIENCIA SECTOR PUBLICO 40%	Puntaje Máximo
Experiencia mayor a 5 años Privado	40
Experiencia mayor a 3 años, hasta 5 años Privado	30
Experiencia mayor a 1 año, hasta 3 años Privado	20
Experiencia menor a 1 año sector Privado	10
Sin Experiencia en sector Privado	5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

[https://lanidigital.bo.ve/verificador-13-Tecnico-\(U.-Rentas-y-Patentes\).docx](https://lanidigital.bo.ve/verificador-13-Tecnico-(U.-Rentas-y-Patentes).docx)







Decreto N°

Lonquimay, 11 de Noviembre de 2024.-

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores;
- b) La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.
- c) La ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N° 107-19321 de fecha 08/08/1994, del Ministerio del Interior, que adecua y establece la Planta de la Municipalidad de Lonquimay;
- e) Decreto con Toma de Registro N° 92 del 12/11/1994, que encasilla a Funcionarios de la Municipalidad de Lonquimay;
- f) Decreto Alcaldicio Nro. 130 del 01/02/2017 que establece la planta actual de la Municipalidad de Lonquimay.
- g) Decreto Alcaldicio Nro. 934 del 28/06/2021 que nombra Alcalde de la comuna de Lonquimay a don Gilberto Nivaldo Alegría Alegría
- h) Decreto Alcaldicio Nro. 141 del 02/05/2024 que aprueba las subrogancias municipales.
- i) Decreto Exento Nro. 302 del 08/11/2024.

**DECRETO:**

1.- **CORRIJASE** el punto III del decreto exento Nro. 302 del 08/11/2024 como sigue:

**DICE:**

**III.- VARIABLES A EVALUAR**

En el concurso se consideraran los factores de estudio y cursos de formación educacional y de capacitación, experiencia laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

**FACTORES QUE SE CONSIDERAN EN EL CONCURSO:**

ETAPA 1	SUBPONDERACION	PONDERACION
<b>Etapa 1: Selección para el cargo</b>		<b>50%.</b>
<b>Factor 1.- Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación.</b>	<b>60%</b>	
1.1.1.- Título - 70%		
1.1.2.- Capacitación y Especialización - 30%		
<b>Factor 2.- Experiencia laboral</b>	<b>40%</b>	
1.2.1.- Experiencia en materias financieras, contables y/o Tributarias - 60%		
1.2.2.- Experiencia Sector público - 40%		
<b>Etapa 2:</b>		<b>50%</b>
<b>2.1.- Entrevista Personal – 100%</b>		

WIGS IJMS CAST



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EKGUZA-499>



**DEBE DECIR:**

### III.- VARIABLES A EVALUAR

En el concurso se consideraran los factores de estudio y cursos de formación educacional y de capacitación, experiencia laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

#### FACTORES QUE SE CONSIDERAN EN EL CONCURSO:

ETAPA 1	SUBPONDERACION	PONDERACION
<b>Etapa 1: Selección para el cargo</b>		<b>50%.</b>
<b>Factor 1.- Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación.</b>	<b>60%</b>	
1.1.1.- Estudios - 70%		
1.1.2.- Capacitación y Especialización - 30%		
<b>Factor 2.- Experiencia laboral</b>	<b>40%</b>	
1.2.1.- Experiencia sector público - 60%		
1.2.2.- Experiencia Sector privado - 40%		
<b>Etapa 2:</b>		<b>50%</b>
<b>2.1.- Entrevista Personal – 100%</b>		

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Firmado por:  
Claudio Alfonso Sandoval Troncoso  
Alcalde (s)  
Fecha: 11-11-2024 12:12 CLT  
Oficina de Personal - Muni  
Lonquimay

**ALCALDE**



Firmado por:  
Erika Carolina Opitz Saavedra  
Secretaria Municipal  
Fecha: 11-11-2024 13:20 CLT  
Oficina de Personal - Muni  
Lonquimay

**SECRETARIA MUNICIPAL**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Comisión Seleccionadora
- Of. Personal

WIGS IJMS CAST



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EKGUZA-499>